



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ley N° 4995/2013

Resolución CONES N° ~~149~~ 149/2017

**"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL SUR (UNASUR) S/
CLAUSURA DE FILIALES, CARRERAS DE GRADO Y
PROGRAMAS DE POSTGRADO".**

Asunción, 31 de marzo de 2017

VISTA: La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", así como las disposiciones establecidas en la Resolución CONES N° 166/2015 de fecha 22 de octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° inciso "h" de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" establece que es atribución del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) clausurar las filiales y carreras de las universidades e Institutos Superiores, y en tal sentido la Resolución CONES N° 166/2015 de fecha 22 de octubre de 2015 indica expresamente en su artículo 24° "Las carreras de grado, sedes y filiales -de las Universidades- creadas al amparo de Ley N° 2.529/06 y que hayan sido efectivamente implementadas y puestas en funcionamiento en el periodo comprendido entre el 28 de abril de 2006 hasta el 23 de abril de 2010, son legales y de pleno derecho, por lo que corresponde su inscripción en los registros oficiales respectivos".

Que, por Nota CONES N° 115/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, dirigida a la Universidad Autónoma del Sur se procedió a solicitar que la misma dé efectivo cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y aquellas indicadas en la Resolución CONES N° 166/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, e igualmente se solicitó que dicha entidad se abstenga de realizar ofertas académicas no habilitadas legalmente en sus respectivas sedes y/o filiales, y en especial aquellas que hacen a las áreas de Ciencias de la Salud (Medicina, Odontología, Enfermería, Obstetricia, Radiología, Kinesiología y Fisioterapia, Química y Farmacia, Nutrición, Psicología, Veterinaria, Masaje Terapéutico, entre otras), debiendo las mismas dar inmediato y efectivo cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 24°, 25°, 26°, 27° y demás concordantes de la Res. CONES N° 166/2015 citada precedentemente.

Que, en tal sentido, por la mencionada Nota CONES N° 115/2017 se instó a la Institución a informar al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) en el plazo de 3 (tres) días hábiles de notificada la presente comunicación si las carreras que la Universidad oferta actualmente cuentan o no con la habilitación legal correspondiente y en caso afirmativo se remita toda la documentación respaldatoria respectiva y expresamente se estableció que, en caso de no contar, con la habilitación legal requerida conforme las normas vigentes, se solicitaba el cese de las inscripciones y/o cualquier proceso o actividad académica, en virtud de las disposiciones legales vigentes, teniendo en consideración las disposiciones previstas en el artículo 9° inciso h) de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" que expresamente indica: "Son funciones del Consejo Nacional de Educación Superior", h) "Clausurar las filiales y carreras de las universidades e Institutos Superiores..." -

Que, en fecha 30 de marzo de 2017 (Expediente CONES N° 937/17), la Universidad Autónoma del Sur (UNASUR) contesta la Nota CONES N° 115/2017, en la que se indica ofertas académicas que han sido implementadas fuera del plazo establecido en las disposiciones legales vigentes, tales como: Enfermería, Radiología, Kinesiología y Fisioterapia, Administración de Farmacia, Obstetricia y Psicología -entre otras del área de Ciencias de la Salud.

Que, las carreras de grado y programas de postgrado que hacen al área de Ciencias de la Salud deben contar con necesaria y expresa autorización - verificación de sus respectivas infraestructuras, conforme las disposiciones vigentes, al igual que observar las exigencias académicas, administrativas y estructurales indicadas en la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", y las disposiciones





CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ley N° 4995/2013

reglamentarias vigentes, las que hacen a la seguridad de tutelar la educación superior como bien público en beneficio exclusivo de los usuarios del sistema de educación superior y a su vez la de los beneficiarios y/o destinatarios de dichos servicios y conocimientos especiales y específicos, vinculados directamente con el Derecho a la Vida de las personas y otros bienes jurídicos protegidos en el ámbito de la Constitución Nacional y normativas concordantes del Derecho Público.

Por tanto, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) en su sesión plenaria ordinaria de fecha 31 de marzo de 2017, por unanimidad de los miembros presentes;

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer el inicio del proceso de clausura de todas las ofertas académicas vinculadas y referidas a las carreras de grado y programas de postgrado en el área de Ciencias de la Salud de la Universidad Autónoma del Sur (UNASUR) -en todas sus sedes y/o filiales- y que se detalla a continuación:

<i>Medicina</i>	<i>Enfermería</i>	<i>Radiología</i>	<i>Kinesiología</i>
<i>Fisioterapia</i>	<i>Administración de Farmacia</i>	<i>Química y Farmacia</i> <i>(Química Analítica Industrial)</i>	<i>Nutrición</i>
<i>Obstetricia</i>	<i>Psicología</i>	<i>Laboratorio Clínico</i>	<i>Masaje Terapéutico</i>
<i>Veterinaria</i>	<i>Imagenología</i>		

Artículo 2°. Correr traslado –por el plazo de 3 (tres) días hábiles- a la mencionada institución de educación superior, para que la misma conteste y presente su descargo sobre el mismo, en escrito debidamente fundado y acompañando las pruebas que hagan a su derecho; indicando expresamente que la falta de contestación no interrumpirá el proceso ni se concederán prórrogas. La contestación será presentada –en el plazo indicado- en la Secretaría del CONES sito en Piribebyu N° 460 casi Alberdi (Asunción), en el horario de 7:30 a 13:00 horas.-

Artículo 3°: Solicitar al Ministerio de Educación y Cultura –MEC y al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) se disponga la medida precautoria de suspensión de registro de los títulos expedidos por las carreras de grado y programas de postgrado indicados en el exordio de la presente Resolución y para las filiales citadas en la presente resolución.

Artículo 4°. Instar a la Institución de Educación Superior a que -en caso de no contar con la habilitación legal correspondiente- acredite ante el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley N° 4995/2013 así como aquellas indicadas en la Resolución CONES N° 166/2015 y que hacen a las exigencias propias de las ofertas académicas.

Artículo 5°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Secretario – CONES



Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Presidente – CONES